

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA
Y DE PLANIFICACIÓN RAP – EJE CAFETERO**

En uso de las atribuciones conferidas por el **Convenio Interadministrativo de creación No. 1236 suscrito el 6 de julio de 2018** entre los Departamentos de **Caldas, Quindío y Risaralda**, así como por el **Convenio de Adhesión No. 001 de 2020** mediante el cual se vinculó el **Departamento del Tolima**; respaldado por las **Ordenanzas No. 815 de 2017 (Caldas), 001 de 2018 (Quindío), 005 de 2018 (Risaralda) y 033 de 2020 (Tolima)** expedidas por las respectivas Asambleas Departamentales; en concordancia con lo dispuesto en el **artículo 30 de la Ley 1454 de 2011** y demás normas que regulan la conformación de esquemas asociativos territoriales; y actuando dentro del marco de la **Constitución Política de 1991**, especialmente el principio de autonomía territorial, que faculta a las entidades territoriales para asociarse con fines de planificación, desarrollo e integración regional. y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 1454 de 2011 en su artículo 30, modificada mediante el art. 4º de la Ley 1962 de 2019, establece la creación de las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP), entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio.
2. Que la finalidad de las Regiones Administrativas y de Planificación está orientada al desarrollo regional la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en la presente ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal.
3. Que el Mandato Estratégico en materia logística: dentro del HECHO REGIONAL "Economía del Conocimiento", la Política 5 "Eje Cafetero Epicentro de Infraestructura y Desarrollo Logístico" establece explícitamente como objetivo: **elaborar y promover la implementación del Plan Logístico Regional de la RAP Eje Cafetero para impulsar la internacionalización de la economía**, reconociendo el potencial del territorio en materia de conectividad, multimodalidad, plataformas logísticas y encadenamientos productivos.
4. Que el Plan Logístico Regional 2025–2040 es resultado de un proceso técnico, participativo y multisectorial que inició con la **Hoja de Ruta Logística**

para la Articulación Regional, formulada en 2023 por la CAF – Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe, en alianza con la RAP Eje Cafetero, la cual identificó retos logísticos, corredores prioritarios, nodos multimodales, proyectos estratégicos y líneas de acción para la modernización y optimización del sistema logístico regional. Que durante 2024 y 2025 dicho trabajo fue ampliado, validado y complementado mediante espacios participativos y mesas de trabajo regionales con actores institucionales, gremiales, empresariales y académicos, consolidando un portafolio robusto de proyectos estratégicos que fortalecerán la infraestructura, la competitividad logística y la interconexión multimodal de los cuatro departamentos.

5. Que el documento Plan Logístico Regional 2025–2040 constituye un instrumento de planificación prospectiva con horizonte de 15 años, que permitirá:
 - Impulsar encadenamientos productivos estratégicos.
 - Fortalecer la infraestructura logística regional y multimodal.
 - Reducir costos operativos y tiempos de transporte.
 - Promover la digitalización, trazabilidad y eficiencia logística.
 - Incrementar la competitividad exportadora.
 - Articular la región como nodo logístico nacional e internacional.
 - Facilitar la priorización, gestión y financiación de proyectos estratégicos.
 - Orientar la toma de decisiones públicas y privadas con visión de largo plazo.
6. Que la adopción de este instrumento por parte del Consejo Directivo de la RAP es un paso fundamental para la ejecución coordinada del portafolio de proyectos, la gestión de recursos y la consolidación de la región como epicentro logístico del centro occidente colombiano.

Por lo expuesto el Consejo Directivo de la Región Administrativa de Planificación RAP-EJE CAFETERO

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Logístico Regional 2025–2040, como instrumento de planificación estratégica aplicable a los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima, adscritos a la Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero documento que forma parte integral del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

ACUERDO REGIONAL No. 011 de 2025
"Por medio del cual se aprueba el Plan Regional de Logística "

Dado en la ciudad de Pereira, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DIEGO PATIÑO OCHOA
Gobernador de Risaralda
Presidente del Consejo Directivo


HUMBERTO TOBÓN
Gerente RAP Eje Cafetero
secretario técnico

Proyectó: Juliana Lorena Martínez Ramírez - jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó Componente Técnico- Alejandro Rozo – Subgerente de Planeación y Prospectiva